

17 AGO 2021

Sucesión 2020-0592

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

La comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se pone en conocimiento de la parte interesada

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial del heredero reconocido, se ordena requerir a la Secretaría Distrital de Hacienda y la oficina de registro de instrumentos públicos para que den respuesta a los oficios Nos. 024 y 026 del 20 de enero 2021.
Oficiar.

Para continuar con el presente trámite se fija la hora de las 11:30 del día 1 del mes Febrero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. La que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams.

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ